

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE ADMISIÓN A
TRÁMITE RESPECTO A SOLICITUD DE
REVISIÓN DEL ARTÍCULO 25
QUINQUIES DE LA LEY N°19.300, EN
RELACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO
"CONVENTO VIEJO ETAPA II"**

Resolución Exenta N° (identificación costado izquierdo)

RANCAGUA, 13 de abril de 2022.

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*", (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.
2. La Resolución Exenta N°202199101223, de fecha 16 de abril de 2021, que tuvo presente el cambio de representante legal del proyecto referido en el Visto precedente, siendo su actual representante legal don Carlos Rodolfo Guzmán Jara.
3. La solicitud de revisión de la RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Secretaría de la Comisión de Evaluación con fecha 2 de marzo de 2022, por la doña Graciela Correa Rodríguez, en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
4. El Oficio Ord. N°150584/2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que Imparte Instrucciones en relación con la aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 y al artículo 74 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental del proyecto.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; el Decreto Supremo N°40/2012 del MINSEGPRES, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/250/2021, de fecha 29 de julio de 2021, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins; y, en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante RCA N°067/2004, citada en el visto N°1 de la presente resolución, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Convento viejo Etapa II", del titular Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, con fecha 2 de marzo de 2022, doña Graciela Correa Rodríguez, en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, presentó solicitud de revisión de la RCA N°067/2004, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, adjuntando antecedentes técnicos a su presentación.

3. Que la referida solicitud se funda en términos generales en que la medida de caudal ecológico establecido por la RCA antes citada, es mayor al caudal del Estero Chimbarongo y que varió sustancialmente en relación a lo proyectado al momento de evaluar ambientalmente el Proyecto, por lo que se configuraría la hipótesis prevista en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

A mayor abundamiento, señala que el caudal ecológico establecido es de 4,2 m³/s, el que no es posible cumplir debido a que al momento de evaluar el Proyecto, no se consideraron variables como la sequía, que se ha desarrollado los últimos 10 años en la región. Adicionalmente, en conjunto con los antecedentes técnicos acompañados, propone medidas a considerar.

4. Que, la solicitud de doña Graciela Correa Rodríguez, en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, señala que la presentación se realiza en su calidad de directamente afectada, pero sin fundamentar dicha calidad en los términos del artículo 25 quinquies. En efecto, no se acredita que de qué forma afecta a la solicitante la condición referida al caudal ecológico establecido y que se solicita revisar. De esta forma, la presentación realizada no especifica las circunstancias y fundamentos que permiten configurar la calidad de afectado, la cual debe fundarse en un derecho subjetivo y/o interés jurídico actualmente comprometido, no en un simple interés, por lo que se deberá respaldar y fundamentar debidamente.

5. Que, la solicitante de conformidad con lo señalado en la letra a) del artículo 30 de la Ley N°19.880, señala como medio de contacto el correo electrónico gracielaacorrear@gmail.com, el que será utilizado para efectos de notificaciones.

6. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento de la legislación vigente;

RESUELVO:

1. **REQUIÉRASE** a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, a través de su representante legal, doña Graciela Correa Rodríguez, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, acredite la calidad de directamente afectada de acuerdo a lo referido en el considerando 4 de la presente resolución, bajo apercibimiento legal de tenerla por desistida de su solicitud para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** como medio de notificación para todos los efectos del presente procedimiento, el correo electrónico informado por la solicitante gracielaacorrear@gmail.com

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico informado por la solicitante gracielaacorrear@gmail.com

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

PMA/ EGP

Distribución:

- Sra. Graciela Correa Rodríguez, representante de Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, correo electrónico: gracielaorrear@gmail.com.

C.C.:

- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.